

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA CEPCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL LIC. HELIODORO CARLOS DÍAZ ESCÁRRAGA, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS APLICADAS, OAXACA, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAC"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La vulnerabilidad de la población oaxaqueña antes las consecuencias de los agentes perturbadores, cualquiera que sea su origen, hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen la posibilidad de daños a la integridad física, la vida, la propiedad, la infraestructura y el medio ambiente. Aun cuando se han tenido avances significativos en el ámbito de la prevención de desastres y reducción de riesgos, y se han implementado programas específicos para la identificación de zonas e instalaciones que significan riesgos concretos, la posibilidad de afectación directa a la población se ve incrementada por el crecimiento demográfico y de las zonas urbanas, con desarrollos habitacionales ubicados en zonas de alto riesgo y edificaciones que no cumplen con las características infraestructurales requerida.

Entre los riesgos que enfrenta el Estado, debe puntualizarse que los fenómenos naturales de gran magnitud, desencadenan una serie de efectos colaterales de origen químico, sanitario y socio organizativo, resultando indispensable la cultura de la prevención. Por lo anterior, el Gobierno Estatal, conjuntamente con los diversos integrantes de la sociedad, deben asumir la corresponsabilidad de contar con información oportuna, realizar acciones coordinadas y tomar las medidas necesarias para el control de riesgos y en la medida de lo posible evitar, mitigar el impacto destructivo, mediante una estrategia integral que involucre a la sociedad en toda y cada una de sus fases de prevención, auxilio y recuperación.

En concordancia con lo antes expuesto en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, prevé en su contenido que es de interés general y tiene por objeto establecer las bases para la prevención, mitigación, auxilio y recuperación ante la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural o humano, así mismo realizar los mecanismos para implementar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para salvaguardar a las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en caso de emergencia y desastre y finalmente fomentar la cultura de la protección civil y de la autoprotección de sus habitantes. Teniendo a su cargo "LA CEPCO", la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal realizando sus acciones apoyándose en la ley antes mencionada.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

A su vez "LA UMAC" es totalmente consciente que tiene una responsabilidad social entre el Instituto y la sociedad lo cual constituye un compromiso moral irrenunciable que, a la par que genera nuevo conocimiento relevante para la solución de los problemas sociales en el Estado, permite la aplicación directa del saber científico y tecnológico, así como una formación profesional más humanitaria. Para lograr lo anterior, es necesario conformar equipos de trabajo interdisciplinarios que, conjuntamente con las autoridades pertinentes, asuman la implementación de convenios que logren dichos objetivos, por lo que tratándose de la protección civil "LA UMAC" ha definido como objetivos y acciones estratégicas en esta materia para fortalecer y coadyuvar en la capacitación, formación, profesionalización y certificación en cuanto a la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos a la población interesada y a los trabajadores de esta Coordinación.

DECLARACIONES

1.- Por "LA CEPCO":

- 1.1. La Coordinación Estatal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y fue creada mediante decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero del año dos mil quince.
- 1.2. Que protección civil es el conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones destinados a salvaguardar la vida, proteger los bienes de la población y su entorno ecológico, que incluye la participación organizada de la sociedad junto con las autoridades, en acciones de prevención, auxilio, y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico; siendo la prevención el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil.
- 1.3. El licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga en su carácter de Coordinador Estatal De Protección Civil, es el Representante Legal del organismo y por lo tanto tiene personalidad jurídica para firmar el presente contrato, en términos de lo que disponen los artículos 7 fracciones I, III, IV, VIII, 8 fracción III, 43, 44, 46 fracciones VII, VIII, y XXXVI, 48 fracción II, 51, 57 y 58 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, publicada Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero del año dos mil quince.. Reformada y adicionada mediante decreto 727 en el Periódico Oficial del Estado en día 31 de octubre del año dos mil diecisiete.
- 1.4. Que señala como su domicilio legal, las oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en la calle de prolongación de Xicoténcatl número 1031, Colonia Eliseo Jiménez Ruíz, de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

2. Por "LA UMAC"

- 2.1. Que la Universidad del Medio Ambiente y Ciencias Aplicadas y todas sus denominaciones; es una institución privada que tiene como objeto la enseñanza en todos sus tipos y modalidades, además de fortalecer las funciones sustantivas de la educación superior con un enfoque sustentable; propagar actividades científicas y de investigación, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico y científico y tecnológico y cumplir cabalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acorde al objeto del presente. Con personalidad Jurídica y patrimonio propio, registrada como Institución Científica y Tecnológica del País.
- 2.2. Que su representada es una Asociación Civil, legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura Pública Número 12297 de fecha 28 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Yair López Hernández, Notario Público 101 de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, e inscrita en el registro público bajo el folio SIR-0146219.
- 2.3. Que la Dra. Suhail Suárez Alonso, en su carácter de Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración, representa a Grupo Educativo IDIS A.C. y todas sus denominaciones.
- 2.4. La UMAC suma esfuerzos con la Escuela Nacional de Protección Civil para difundir el programa del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR) mediante el Diplomado en Protección Civil y su Didáctica en la Gestión Integral del Riesgo, una alianza que beneficia al Estado de Oaxaca y que fortalece las acciones que Coordina la Protección Civil Estatal a favor de la Profesionalización.
- 2.5. La UMAC promoverá con la CEPKO y la ENAPROC, la certificación de estándares de Competencia ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); UMAC al ser Entidad Certificadora con el Número de Entidad, ECE330-18, Grupo Educativo IDIS, A.C., la cuál tendrá como finalidad, reconocer la experiencia de quienes se dedican a esta labor y similares. Algunos de los estándares a promover serán: EC1054, EC0907, EC0908, por mencionar algunos.
- 2.6. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Madero 111-B, Colonia Centro de la Ciudad de Oaxaca, México, con Código Postal 68000.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1.- Que para el logro de sus respectivos objetivos es su voluntad unir esfuerzos, capacidad administrativa, experiencia y conocimientos a favor de la sociedad y en especial de las y los oaxaqueños.
- III.2.- Que es una responsabilidad social de las instituciones buscar la preparación, así como establecer los mecanismos que permitan el conocimiento para mejorar en la gestión del riesgo a la población en caso de presentarse algún desastre originado por la acción de la naturaleza y aquellos inducidos por el hombre.
- III.3.- Que reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones aducidas y convienen de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones, para las gestiones, acciones, capacitaciones y profesionalización, para lograr la formación, certificación y titulación en cuanto a la Protección Civil y su Didáctica la Gestión Integral del Riesgo, de todas las unidades administrativas, académicas, centros comerciales, industrias e institutos oaxaqueños y la población en general interesada, así como la promoción, conferencias, talleres y difusión de las actividades de **"La CEPCO"**, para generar brigadas especializadas en siniestros; y para el impulso de comisiones científicas que coadyuven a la reducción de riesgos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA CEPCO":

- a) Difundir las bondades de los diplomados, cursos, carrera técnica, licenciatura y certificaciones en cuanto a la Protección Civil y su didáctica en la Gestión Integral del Riesgo entre los que de una u otra forma deben contar con una certificación o reconocimiento institucional en esta materia.
- b) Promover la actualización y profesionalización de los terceros acreditados, capacitadores e instructores registrados y responsables del área de protección civil en empresas, municipios, industrias y áreas administrativas gubernamentales, a través de los créditos reconocidos tenga **"LA UMAC"** en el Estado.
- c) **"LA CEPCO"** reconocerá las certificaciones oficiales que presenten ante esta instancia los "terceros acreditados" e instructores otorgados por **"LA UMAC"** para la integración de programas internos y constancias de capacitación.
- d) **"LA CEPCO"**, otorgará la exención de los cursos que la **"UMAC"** tenga que cubrir para lograr su constancia de Protección Civil, una vez su programa interno de seguridad y emergencia escolar, por la iniciativa de contribuir con la cultura de la protección civil en el Estado de Oaxaca.
- e) La **UMAC** suma esfuerzos con la Escuela Nacional de Protección Civil para difundir el programa del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR) mediante el

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Diplomado en Protección Civil y su Didáctica en la Gestión Integral del Riesgo, una alianza que beneficia al Estado de Oaxaca y que fortalece las acciones que Coordina la Protección Civil Estatal a favor de la Profesionalización.

- f) La UMAC promoverá con la ENAPROC la certificación de estándares de Competencia, con la finalidad de reconocer la experiencia de quienes se dedican a esta labor. Tales como: EC1054, EC0907, EC0908, por mencionar algunos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UMAC":

- a) Coadyuvar con "LA CEPCO" en los mecanismos para que la ciudadanía tenga más acceso a los cursos, diplomados, carreras técnicas y/o licenciaturas impartidos por "LA UMAC", ya sea presenciales o en línea.
- b) Constituirá el Comité Científico Universitario para la Asistencia en Gestión de Riesgos;
- c) Promoverá la inclusión en las actividades curriculares y extracurriculares, la gestión integral de riesgos como contenido de la cultura de protección civil.
- d) Difundirá en sus actividades de extensión universitaria, la cultura de protección civil.
- e) Establecerá un vínculo permanente de capacitación y asistencia técnica con "LA CEPCO" para la correcta operación de este convenio.
- f) Ofertar para los trabajadores de "LA CEPCO" trato preferencial para la conclusión del bachillerato o la realización de estudios técnicos y profesionales en "LA UMAC", ya sea en forma presencial o en línea, conforme a sus programas establecidos.
- g) Que los estudiantes en los semestres correspondientes puedan realizar sus servicios sociales y prácticas profesionales en las oficinas y delegaciones de "La CEPCO" en apoyo administrativo, operativo y manual.
- h) Efectuará oportunamente el seguimiento de avances y resultados del objeto del presente convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 4.1.- Cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del presente Convenio de Colaboración.
- 4.2.- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin que en ningún caso se afecten sus actividades habituales y presupuestales.

QUINTA. - DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES: Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "LA UMAC", al Ing. Francisco F. Suárez Alonso.- Contralor UMAC.
- 2.- Por "LA CEPCO" a: Arq. Ignacio Zárate Carballido. Director de Vinculación Social.

Quienes se informarán mutuamente del correcto funcionamiento del presente convenio en representación de cada una de "LAS PARTES".

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Para que los responsables estén en posibilidad de ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con el propósito de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Los responsables tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a los compromisos para el cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, operación o cumplimiento del presente Convenio.
- c) Las demás que acuerden de manera conjunta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier momento a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir, y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designe o contrate, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrate al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: En lo relativo a la propiedad industrial **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"**, guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, obligando a su cumplimiento a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de mayo de 2020; no obstante lo anterior, están de acuerdo en que podrán darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este sentido dirija la contraparte a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. - DEFINITIVIDAD: Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

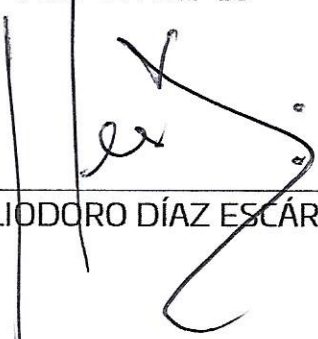
DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sin

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

transgredir lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA CEPCO"



LIC. HELIODORO DÍAZ ESCÁRRAGA

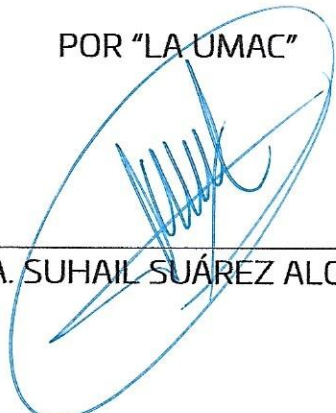
TESTIGOS:

JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA
CEPCO



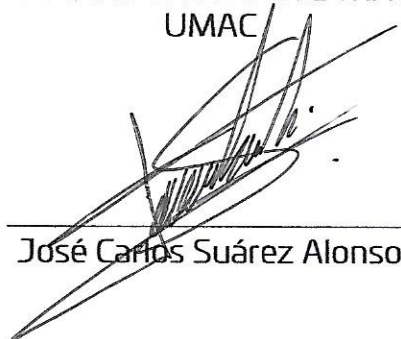
Lic. Isabel Bibiana Ortiz Silva.

POR "LA UMAC"



DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO
UMAC



José Carlos Suárez Alonso

Nota: Esta hoja forma parte del convenio de colaboración académica, científica y tecnológica que celebran, por una parte, del ejecutivo estatal por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en lo sucesivo "LA CEPCO", representada en este acto el LIC. HELIODORO DÍAZ ESCÁRRAGA, Coordinador Estatal de Protección Civil; y por otra, la Universidad del Medio Ambiente y Ciencias Aplicadas, en lo sucesivo S.C. "LA UMAC", representado en este acto por la DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO, como representante legal, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los __ días del mes de agosto de 2018.